779

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO ASOCIACIÓN CVC No. 0068 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA.

24 JUL 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la CVC, y por la otra: **MELISSA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.144.080.203**, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA**, con NIT. **805024423-6**, constituida por documento privado del 2 de febrero de 2001 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el día 30 de agosto de 2002, con el N.º 4318 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN; quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funcionas administrativas. **C)** Que, el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamentos en el artículo 355 de la constitución política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **D)** Que, dentro del plazo otorgado por la CVC, el CONVINIENTE, presento propuesta equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, representado en dinero por parte del CONVINIENTE, el valor del aporte corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($642.804.955)**. **E)** Que, el CONVINIENTE presentó propuesta con los documentos requeridos en el proceso y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. **F)** Que mediante memorando N.º 0702-737882026 se hizo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada. **G)** Que, de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que el CONVINIENTE cumple con los requisitos exigidos por LA CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **H)** Que la Directora de Gestión Ambiental a través del memorando N.º 0702-737882026 solicita a

la Oficina Jurídica la elaboración de la Minuta al Convenio de Asociación relacionada con el SABS 0779 de 2026. I) Que, de acuerdo con Certificados del 16 de julio de 2026, suscrito por el Director General, se certifica que la el CONVINIENTE cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de sostenimiento y reposición de siembras establecidas en vigencias anteriores en Santiago de Cali*". **SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: A) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES – POA:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será socializado al equipó de trabajo de la CVC y aprobado por el supervisor designado. **B) ELABORAR LA PROPUESTA METODOLÓGICA:** La cual debe contener la identificación del problema, los objetivos del proyecto, el enfoque metodológico (cualitativo o cuantitativo), la descripción de las actividades, el cronograma, los recursos necesarios, entre otros. En general, es explicar de una manera detallada como se va a ejecutar el convenio, el cual será socializado al equipo de trabajo de la CVC y aprobado por el supervisor designado. **C) PARTICIPAR EN REUNIONES CONVOCADAS POR LA CVC:** La organización está obligada a participar de las reuniones de planeación técnica, financiera y jurídica que sean requeridas por la CVC, a estas deben asistir el representante legal, coordinador, contador y la delegación que solicite la supervisión. **D) REALIZAR SOCIALIZACIONES:** Se deberán realizar doce (12) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público), actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales, entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **E) REALIZAR RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN:** Realizar veintitrés (23) Verificación y micro-localización de los plantones establecidos en vigencia anteriores (logística del equipo técnico social, operativos que además de ratificar cada a árbol a disponer hace el primer acercamiento con la comunidad del entorno) e identificar presencia de fauna susceptible de reubicación. **F) REALIZAR EL MANEJO DEL ARBOLADO URBANO**: La Corporación, por medio del convenio de asociación, hará el manejo silvicultural (sostenimiento, siembra de reposición), y ejecutará la siguiente actividad silvicultural:

ACTIVIDADES SILVICULTURALES	UNIDAD	CANTIDAD
SOSTENIMIENTO	unidad	30.000
SIEMBRA	Unidades	630

G) SOSTENIMIENTO DE PLANTONES SEMBRADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES: Para evaluar las condiciones de los individuos utilizados para el proceso de siembra, la CVC solicitara al DAGMA, que realice un muestreo para establecer las condiciones del material de siembra. - **Plateo:** Consiste en excavar poco profundo un círculo alrededor del tronco del árbol. Para evitar la competencia de los árboles con malezas y pastos. - **Fertilización y control Fitosanitario**: Consiste en controlar que pueden afectar el desarrollo del árbol; así como los fertilizantes requeridos por la planta. Aplicar

esencialmente insumos orgánicos, los cuales luego se incorporarán al suelo con método de aspersión o manual. Esta actividad incluye el control de hormiga arriera. - **Resiembra:** Se deberán reponer el 10% de los árboles sembrado, en caso de pérdida o muerte de los plantones, de manera inmediata, con individuos forestales de igual condición a los sembrados inicialmente. - **Riego**: Esta actividad se debe realizar de manera regular, durante los periodos en los cuales se registre déficit de disponibilidad de agua en el suelo, con el fin de garantizar la humedad requerida para el desarrollo del plantón. Diez (10) sostenimiento con frecuencia de cada 15 días. **H) SIEMBRA DE ÁRBOLES URBANOS** Para el establecimiento de árboles en la zona urbana de Santiago de Cali, se deberá tener en cuenta los parámetros técnicos del capítulo 6 silvicultura urbana de Santiago de Cali; para la realización del establecimiento y mantenimiento de los plantones de especies forestales, cuya entrega se hará en coordinación con el DAGMA, se requiere la realización de las siguientes actividades, además de georreferenciar el sitio de establecimiento de cada individuo: - **Selección y delimitación** de los sitios de siembra: consiste en identificar los sitios de siembra para el establecimiento de los plantones de especies forestales y la medición de su perímetro para establecer el área, los biotipos apropiados Esta actividad se realizará en coordinación y conforme las áreas identificadas por el DAGMA. - **Escogencia de la especie**: La definición del biotipo en el análisis ecosistémico, se define con en análisis de "selección y delimitación de los sitios de siembra" y teniendo en cuenta que será priorizadas especies nativas, de acuerdo a la lista del plan de silvicultura urbana de Santiago de Cali, el cual fundamenta que no se debe exceder 25% la plantación de un mismo género, especies frutales nativas comestibles en cantidad mínima de 3 por cada 10 árboles. - **Limpieza y plateo**: Consiste en la eliminación de las arvenses y gramíneas no deseadas en los sitios de siembra, teniendo en cuenta que no se podrá eliminar ninguna especie forestal encontrada. El plato debe tener un radio mínimo de 60 centímetros. - **Trazado**: consiste en planear como se van a distribuir los plantones en los sitios de siembra en las comunas objeto de intervención. Se hará en las áreas identificadas y acordadas con el DAGMA, aplicando distancias o espaciamiento mínimo que garanticen un desarrollo normal de copa con traslapes no mayores del 10% del diámetro de copa entre individuos adyacentes. - **Estaquillado**: Consiste en señalizar con estacas los puntos o sitios de siembra, de esta manera se ubican las plántulas en el terreno para su establecimiento. - **Ahoyado:** Consiste en la apertura del hoyo, el cual deberá ser de conformidad con el tamaño del área radicular de los plantones. Cada hoyo debe tener como mínimo 60 cm X 60 cm de ancho por 60cm de profundidad. - **Siembra:** Consiste en la colocación del plantón seleccionado, con el respectivo cespedón en su raíz o "Pan de Tierra" en el hoyo, posteriormente realizar el relleno, apisonar suavemente y sacando las cámaras de aire para evitar que la tierra se absorba y genere huecos y se encharque con la lluvia, produciendo la pudrición y ruptura del cuello de la raíz de la plántula. Previo a la siembra se debe aplicar hidro-retenedor. - **Tutor:** Una vez establecido el plantón se deberá colocar un tutor de guadua que garantice la estabilidad del árbol. - **Fertilización:** Son las técnicas que se emplean para nutrir tanto a la planta como al suelo que la sustenta, para mantener y fomentar la fertilidad de este conjunto. Para ello es necesario aplicar material orgánico y fertilizante, de acuerdo con las condiciones del sitio. **I) MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESPECIES DE SIEMBRA:** Para evaluar las condiciones de los individuos utilizados para el proceso de siembra, la CVC solicitara al DAGMA, que realice un muestreo para establecer las condiciones del material de siembra. Para la realización de los dos (2) mantenimientos de los plantones, se requiere la realización de las siguientes

actividades: - **Plateo:** Consiste en excavar poco profundo un círculo alrededor del tronco del árbol. Para evitar la competencia de los árboles con malezas y pastos. - **Fertilización y control Fitosanitario**: Consiste en controlar que pueden afectar el desarrollo del árbol; así como los fertilizantes requeridos por la planta. Aplicar esencialmente insumos orgánicos, los cuales luego se incorporarán al suelo con método de aspersión o manual. Esta actividad incluye el control de hormiga arriera. - **Resiembra:** Se deberán reponer el 10% de los árboles sembrado, en caso de pérdida o muerte de los plantones, de manera inmediata, con individuos forestales de igual condición a los sembrados inicialmente. - **Riego**: Esta actividad se debe realizar de manera regular, durante los periodos en los cuales se registre déficit de disponibilidad de agua en el suelo, con el fin de garantizar la humedad requerida para el desarrollo del plantón. **J). RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL:** El material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. **TERCERA – OBLIGACIONES: I) DEL CONVIENIENTE: A-** Concertar todas las actividades con los grupos de actores sociales. **B-**Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para revisión y aprobación del supervisor designado. **C-** Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. **D-** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **E-** Cumplir con lo dispuesto en la Circular 019 del 3 de marzo de 2020, referida a la "*Adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables, en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca*". En atención a esta Circular, el Conviniente debe garantizar el suministro de utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos internos o externos, y donde se prefieran alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región, promoviendo el uso de bienes y servicios locales en cualquier etapa del desarrollo de la actividad o proyecto. **F-** Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "*Por la cual se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento*". **G -** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. **H-** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. **I -** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. **J-** Consignar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria especial, a la cuenta definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. **K-** Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio. **L-** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo **M - INFORMES DEL CONVENIO: - Informes ejecutivos:** Estos informes se presentarán mensualmente los últimos cinco (05) días hábiles de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y físico. El supervisor delegado le suministrará al Conviniente el formato para

ingresar la información. - **Informes técnico de avance:** Se debe presentar los informes técnicos de avance según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo; registros de asistencia originales en los casos que aplique, oficios de convocatorias para las reuniones de socialización y de las convocatorias que se realicen; actas con letra legible de todas las reuniones que se lleven a cabo, entre otros. - Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. - Se debe presentar el informe impreso original que contenga base de datos en Excel (a doble cara) y una muestra mínima del 3% de evidencia de individuos intervenidos y en digital se debe entrega la base de datos en Excel y el total de los individuos intervenidos y subidos en GAMAU. Radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - **Informe técnico final.** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: - Introducción. - Cuadro resumen de la ejecución de las actividades del convenio con las metas programadas y metas cumplidas. - Metodología. - Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados (fichas generadas por el Sistema de Gestión, Administración y Monitoreo del Arbolado Urbano - **GAMAU**, bases de datos). - Resultados obtenidos. - Base de datos y las fichas correspondientes a los 30.000 sostenimientos se entregarán en formato digital. Adicionalmente, se debe anexar la base de datos en excel y seleccionar una muestra mínima del 3% de las fichas técnicas, deben ser entregadas impresas a doble cara. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos - verificadores (oficios de convocatorias, actas, documentos, listados de asistencia, fotos de los materiales educativos desarrollados, entre otros). Del informe técnico final se entregarán un original impreso y una copia digital radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe Contable y Financiero Parcial (Se entregarán los informes respectivos de acuerdo a lo establecido para los desembolsos)**

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:				
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ____ DE 2026 RECURSOS CVC/CONTRAPARTIDA				
ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

- Informe financiero de recursos ejecutados de CVC y los aportes de la contrapartida del Conviniente, (matriz financiera de ejecución por rubros). - Soportes contables de la CVC y la Contrapartida ejecutadas en el periodo del convenio (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución y anexar los respectivos soportes contables y financieros). - Soportes contables de gastos (Factura de venta electrónica, documento Soporte electrónico en adquisiciones a no obligados a facturar, estos soportes deben ser emitidos por la DIAN (representación gráfica), RUT (Registro Único Tributario), planillas de seguridad social. - Comprobantes de pagos realizados y/o transferencia bancaria aprobada o exitosa. - Extractos bancarios de la cuenta que se apertura para el convenio. - Certificación del revisor

fiscal que soporte el pago de prestaciones sociales del personal vinculado para el desarrollo del convenio. - Soportes de consignación y/o recibo de caja de CVC, de rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, de acuerdo con los extractos bancarios. **NOTA:** En el marco de la Ejecución de los convenios de asociación, no se aceptarán, bajo ninguna circunstancia la presentación de facturas emitidas bajo la modalidad del "AIU" (dado que los convenios de asociación se fundamentan en la cooperación mutua y la unión de esfuerzos, para alcanzar un fin de interés público, sin que exista una relación comercial de suministro o de prestación de servicios tradicional, todos los soportes de gastos deben corresponder a costos directos reales y debidamente ejecutado en el objeto del convenio. Por lo tanto, cualquier factura que discrimine o se liquide bajo el esquema del AIU, no será aceptada por la supervisión y no será reconocida como gasto valido, ni como parte de la legalización de los recursos. **Informe Contable y Financiero Final**

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:				
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ____ DE 2026 RECURSOS CVC/CONTRAPARTIDA				
ITEM	**FECHA**	**BENEFICIARIO**	**DESCRIPCION**	**VR TOTAL**
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: dia/mes/año				

- Informe financiero de recursos ejecutados de CVC y los aportes de la contrapartida del Conviniente, (matriz financiera de ejecución por rubros). - Soportes contables de la CVC y la Contrapartida ejecutadas en el periodo del convenio (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución y anexar los respectivos soportes contables y financieros). - Soportes contables de gastos (Factura de venta electrónica, documento Soporte electrónico en adquisiciones a no obligados a facturar, estos soportes deben ser emitidos por la DIAN (representación gráfica), RUT (Registro Único Tributario), planillas de seguridad social. Comprobantes de pagos realizados y/o transferencia bancaria aprobada o exitosa. - Extractos bancarios de la cuenta que se apertura para el convenio. - Certificación del revisor fiscal que soporte el pago de prestaciones sociales del personal vinculado para el desarrollo del convenio. - Soportes de consignación y/o recibo de caja de CVC, de rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, de acuerdo a los extractos bancarios. **II) DE LA CVC: A-** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **B-** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **C-** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **D-** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **E-** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **F-** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. **G-** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **CUARTA - DURACIÓN:** A partir de la firma del acta de inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y**

DESEMBOLSOS: a) Valor: El valor total del convenio es la suma de aportes de los partícipes que asciende a **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.142.683.184)**, b) Aportes De la CVC: **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.499.878.229)**. Del CONVINIENTE: **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($642.804.955)** que equivale al treinta (30%) en dinero del valor total del convenio. **c) Desembolsos:** Los aportes para la ejecución del convenio por ser recursos públicos, deben ser manejados a través de una cuenta de ahorros abierta en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; dicha cuenta se apertura con el NIT del Conviniente. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA) y la propuesta metodológica, por parte del Supervisor designado por la CVC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, del informe parcial de avance, en el cual se demuestre un avance mínimo del 40% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primer desembolso y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC, del informe parcial de avance, en el cual se demuestre un avance mínimo del 70% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primero y segundo desembolso, y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC, del informe final, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio, y una ejecución presupuestal del 100% del primero, segundo y tercer desembolsos, y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **NOTA:** El Supervisor designado por la CVC garantizará que los recursos aportados por el consorcio serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. -Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. -El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez efectuados todos los desembolsos, los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, una vez trasladados los correspondientes rendimientos, el Conviniente debe cancelar la cuenta abierta para el convenio e informar de ello a la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad

receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del CONVINIENTE, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los desembolsos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. Los recursos disponibles para adelantar este convenio pertenecen al presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el desembolso de los recursos se requiere la autorización del Supervisor, previa verificación de la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la Supervisión analizará lo correspondiente al desembolso, el cual será proporcional a lo ejecutado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los aportes de la CVC serán transferidos a una cuenta bancaria específica para el convenio; abierta por el Representante Legal del Conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todos los pagos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de procesos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con respecto a la contrapartida, el Conviniente deberá hacer entrega a la CVC de un certificado de aportes en donde se compromete a invertir los recursos correspondientes al 30% en dinero del valor del convenio, equivalente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($642.804.955). SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El convenio se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Conviniente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por un funcionario de la Corporación, que será designado por el funcionario competente, en los términos consignados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que El Conviniente empleé para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DECIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de la CVC para el presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1885 del 06 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC para la vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA:** El Conviniente deberá constituir en favor de La Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca y a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia una Garantía de Cumplimiento que avale todos y cada uno de los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una

vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor designado por la CVC. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS.** Esta póliza debe ser constituida por un monto no inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17. El Conviniente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y un (01) año más; el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo Primero:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC las respectivas garantías anteriormente enunciadas. **Parágrafo Segundo:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **Parágrafo Tercero:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **Parágrafo Cuarto:** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo. **b)** la Aceptación de la Invitación. **c)** el certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del Conviniente declarado por LA CVC. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL

CONVENIO ASOCIACIÓN CVC No. 0068 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA.

CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Asociación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 24 JUL. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

Melissa Garcia S.

MELISSA GARCIA SANCHEZ
Representante Legal

Proyectó: Henry Plaza Mañozca– Abogado Contratista - GEAP – DGA.

Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C).

Archívese en: 0702-014-013-T9053-2026